



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDM

Morales, 14 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°001-2025-MDM celebrada el 06 de enero del 2025, el Informe Legal N°284-2024-OAJ-MDM de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N°328-2024-SGAT-MDM de fecha 12 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9ª de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29º de la misma norma, devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33º dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. *En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, ha visto necesario modificar en cero punto nueve por ciento (0.9%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT, Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021; y a la fecha se mantiene vigente.

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9º de la ley Organiza de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por unanimidad, el Concejo Dsitrital de Morales, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Artículo Primero. - ESTABLECER en un cero punto nueve por ciento (0.9%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales y que se encuentren pendientes de pago, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial, o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa.



Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Morales para su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de transparencia correspondiente

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.



REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE





Morales, 06 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDM de fecha 06 de enero de 2025, el Informe Legal N°284-2024-OAJ-MDM de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N°328-2024-SGAT-MDM de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en mérito a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°113-2013-EF, que establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, mediante Informe Legal N°284-2024-OAJ/MDM de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el periodo 2025;

En uso de las facultades conferidas, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) para el periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a gerencia municipal de la municipalidad distrital de morales.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE